

-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0647 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Petróleos del Norte S.A. con identificación tributaria No 860.536.388-3 a Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del campo Santa Lucía ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor Mauricio Calderón Hernández identificado con la C.C. No. 79.800.034, obrando en calidad de liquidador de Petróleos del Norte S.A. con identificación tributaria No 860.536.388-3, y los señores Manuel A. Buitrago Vives identificado con la CC No 72.191.666 y Mauricio Calderón Hernández identificado con la CC No 79.800.034, obrando en calidad de representantes legales de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL, con identificación tributaria No 860.516.431-7, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del campo Santa Lucía ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de PETROLEOS DEL NORTE S.A. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de Petróleos del Norte S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de liquidador.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de Mauricio Calderón Hernández.
3. Certificado de existencia y representación legal de Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita la calidad de representantes legales de los señores Manuel Antonio Buitrago Vives (Gerente General Grupo A) y Mauricio Calderón Hernández (Primer Subgerente Grupo A).
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Manuel Buitrago Vives.
5. Otro Sí 2 de fecha 30 de octubre de 2017, mediante el cual se autorizó la cesión del contrato de Asociación de Petróleos del Norte S.A. a Gran Tierra Energy Colombia LTD. El referido documento se encuentra suscrito por Juan Carlos Ramón representante legal de ECOPETROL S.A., Adrián Coral Pantoja y Alejandra Escobar Herrera en representación de PETROLEOS DEL NORTE S.A., Francois Yves Marie Tanguy en representación de PETROSANTANDER COLOMBIA INC, Adrián Coral Pantoja y Alejandra Escobar Herrera en representación de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. Entre otros aspectos reza en el citado instrumento, que durante la vigencia del CONTRATO (Contrato de exploración y explotación para el sector Tisquirama, conocido como Contrato de asociación Tisquirama) dentro de los bloques A y B, que integran el área contratada, se han descubierto los campos LOS ANGELES, SANTA LUCIA, SERAFIN y QUERUBIN. De igual manera se establece, que **“En ejercicio de los derechos conferidos por la cláusula 27 del CONTRATO y con aprobación previa de ECOPETROL, PETRONORTE cede a GRAN TIERRA, el ciento por ciento (100 %) de sus intereses, derechos y obligaciones, en el contrato celebrado con ECOPETROL, así como su condición de operador”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0647

de

31 DIC 2021

por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Petróleos del Norte S.A. con identificación tributaria No 860.536.388-3 a Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del campo Santa Lucía ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

2

6. Acuerdo de cesión de los derechos y obligaciones asociados al permiso de vertimientos de aguas residuales otorgado mediante Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental, sin embargo, por analogía se procederá con la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Petróleos del Norte S.A. con identificación tributaria No 860.536.388-3 a Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del campo Santa Lucía ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, a nombre de PETROLEOS DEL NORTE S.A.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No 860.516.431-7, ejercerá los derechos y cumplirá las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0647

-CORPOCESAR-

31 DIC 2021

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Petróleos del Norte S.A. con identificación tributaria No 860.536.388-3 a Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No. 860.516.431-7, en relación con la Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del campo Santa Lucía ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

3

obligaciones que emanen de la Resolución No 0522 de fecha 29 de mayo de 2012, modificada mediante acto administrativo No. 0399 de fecha 24 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al liquidador de Petróleos, del Norte S.A con identificación tributaria No 860.536.388-3 y al representante legal de Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal con identificación tributaria No 860.516.431-7 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 007-2000

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganádera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181